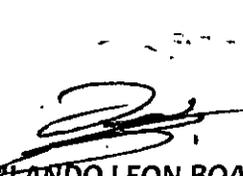




INFORME SECRETARIAL: Mitú, Vaupés, 13 de julio de 2021, informándole al señor Juez que dentro del presente proceso: 97001-4089-002-2021-00043, siendo demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN identificada con NIT. 860.066.279-1 y demandado el señor GUILLERMO MUÑOZ GARZON identificado con C.C. 18.200.782, venció el término concedido al demandante sin que hubiera cumplido la carga ordenada, disponga el curso a seguir:


JAVIER ORLANDO LEON BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE MITÚ

Auto Interlocutorio Civil 234

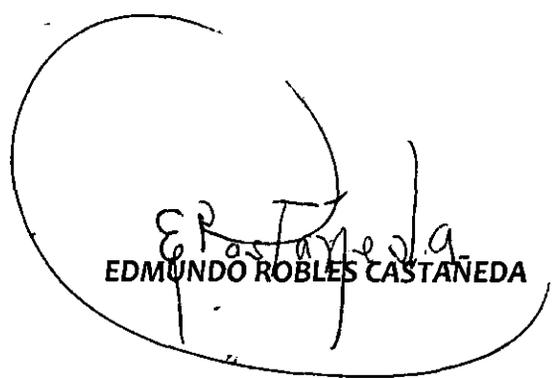
Mitú, Vaupés, julio 13 de dos mil veintiuno (2021),

De conformidad con lo establecido en el artículo 317 inciso primero párrafo segundo del Código General del Proceso, al no haberse promovido el trámite ordenado por este despacho mediante auto de fecha Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021), por la parte demandante y sin el cual no era posible continuar con trámite alguno dentro de la presente demanda se dispone:

1. Decretase la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.
2. El despacho se abstiene de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, toda vez que no se constatan medidas cautelares pendientes a la fecha dentro del proceso.
3. Ordenase el desglose de las piezas procesales correspondientes y que sirvieron para admitir la demanda y/o libramiento del mandamiento de pago, efectuando constancia en caso tal, de las sumas adeudadas a la fecha; previo pago del arancel judicial correspondiente.
4. No podrá formularse nueva demanda, sino hasta pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad al párrafo segundo literal f del Art. 317 del Código General del Proceso.
5. Una vez lo anterior, archívese las presentes diligencias, efectuando las anotaciones pertinentes en los libros radicadores del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA